

TEMPOAL, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Tempoal, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de Tempoal, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	6
Limitaciones	1
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	2
Salvedades	2
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	4
Total	15

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

No.	No.		CONCEPTO																														
	REF. OBS.	REF. ORFIS																															
1	1	11AMS	El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias: <table><tr><th></th><th><u>SALDO DETERMINADO</u></th><th><u>SALDO CONTABLE</u></th><th><u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u></th></tr><tr><td>Predial urbano rezago</td><td>\$1,637</td><td>\$1,376</td><td>\$ 866</td></tr><tr><td>Predial rústico rezago</td><td>5,244</td><td>4,626</td><td>2,811</td></tr></table>		<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>	Predial urbano rezago	\$1,637	\$1,376	\$ 866	Predial rústico rezago	5,244	4,626	2,811																		
	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>																														
Predial urbano rezago	\$1,637	\$1,376	\$ 866																														
Predial rústico rezago	5,244	4,626	2,811																														
2	2	14AMS	Existen diferencias entre los Actos Registrales informados al ORFIS por la Dirección General del Registro Civil del Estado y los reportados por el H. Ayuntamiento a la citada Dirección, mismas que se detallan a continuación: <table><tr><th><u>TIPO DE FORMATO</u></th><th><u>DIRECCIÓN</u></th><th><u>AYUNTAMIENTO</u></th></tr><tr><td>Nacimiento</td><td>950</td><td>1,000</td></tr><tr><td>Matrimonio</td><td>297</td><td>300</td></tr><tr><td>Defunción</td><td>130</td><td>136</td></tr><tr><td>Divorcio</td><td>13</td><td>15</td></tr><tr><td>Inscripción de sentencia</td><td>1</td><td>3</td></tr></table>	<u>TIPO DE FORMATO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	Nacimiento	950	1,000	Matrimonio	297	300	Defunción	130	136	Divorcio	13	15	Inscripción de sentencia	1	3												
<u>TIPO DE FORMATO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>																															
Nacimiento	950	1,000																															
Matrimonio	297	300																															
Defunción	130	136																															
Divorcio	13	15																															
Inscripción de sentencia	1	3																															
3	4	AMS	El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva, a través del procedimiento Administrativo de Ejecución, para la recuperación o cobro del rezago de Impuesto Predial que a continuación se detalla. <table><tr><th></th><th><u>SALDO INICIAL 2005</u></th><th><u>IMPORTE RECUPERADO</u></th><th><u>SALDO FINAL REZAGO NO COBRADO</u></th><th><u>% RECUPERADO</u></th></tr><tr><td>Predial Urbano Rezago</td><td>\$1,518</td><td>\$ 142</td><td>\$1,376</td><td>9%</td></tr><tr><td>Predial Rústico Rezago</td><td>4,788</td><td>162</td><td>4,626</td><td>3%</td></tr><tr><td>Predial Urbano 2005</td><td>867</td><td>607</td><td>260</td><td>70%</td></tr><tr><td>Predial Rústico 2005</td><td><u>1,307</u></td><td><u>689</u></td><td><u>618</u></td><td>53%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td><u>\$8,480</u></td><td><u>\$ 1,600</u></td><td><u>\$6,880</u></td><td>19%</td></tr></table>		<u>SALDO INICIAL 2005</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>SALDO FINAL REZAGO NO COBRADO</u>	<u>% RECUPERADO</u>	Predial Urbano Rezago	\$1,518	\$ 142	\$1,376	9%	Predial Rústico Rezago	4,788	162	4,626	3%	Predial Urbano 2005	867	607	260	70%	Predial Rústico 2005	<u>1,307</u>	<u>689</u>	<u>618</u>	53%	TOTAL	<u>\$8,480</u>	<u>\$ 1,600</u>	<u>\$6,880</u>	19%
	<u>SALDO INICIAL 2005</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>SALDO FINAL REZAGO NO COBRADO</u>	<u>% RECUPERADO</u>																													
Predial Urbano Rezago	\$1,518	\$ 142	\$1,376	9%																													
Predial Rústico Rezago	4,788	162	4,626	3%																													
Predial Urbano 2005	867	607	260	70%																													
Predial Rústico 2005	<u>1,307</u>	<u>689</u>	<u>618</u>	53%																													
TOTAL	<u>\$8,480</u>	<u>\$ 1,600</u>	<u>\$6,880</u>	19%																													

No.	No.		CONCEPTO								
	REF. OBS.	REF. ORFIS									
4	5	AMS	En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de impuestos por un monto de \$37 (no incluye predial y traslación de dominio), y de derechos por un monto de \$645; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal, cuya tarifa vigente en 2005 fue del 10%, que se estima equivale a \$68.								
5	8	AM	Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$22,815, egresos por \$22,351, y un remanente presupuestal por \$464; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias: <u>Ingresos</u> a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$52 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2005. <u>Egresos</u> b) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican, que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2005. <table><thead><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>MONTO</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Ramos Ajenos</td><td>\$ 27</td></tr><tr><td>Prestadores de servicios</td><td>19</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ 46</td></tr></tbody></table> Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente de \$470.	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	Ramos Ajenos	\$ 27	Prestadores de servicios	19	TOTAL	\$ 46
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>										
Ramos Ajenos	\$ 27										
Prestadores de servicios	19										
TOTAL	\$ 46										
5											

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.	No.		CONCEPTO									
	REF. OBS.	REF. ORFIS										
6	11	2RMS	De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes: c) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda. <table><thead><tr><th><u>OBRA/ACCIÓN</u></th><th><u>DESCRIPCIÓN</u></th><th><u>DOCUMENTO FALTANTE</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>103</td><td>Constr. sist. agua potable</td><td>c</td></tr><tr><td>141</td><td>Constr. línea conduc. alterna al sist. agua</td><td>c</td></tr></tbody></table>	<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	103	Constr. sist. agua potable	c	141	Constr. línea conduc. alterna al sist. agua	c
<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>										
103	Constr. sist. agua potable	c										
141	Constr. línea conduc. alterna al sist. agua	c										
1												

Limitaciones

- Referencia limitación 1.-** Resguardos de los bienes muebles debidamente firmados.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Consistencia o Comparabilidad.
- b) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia salvedad 1.-** El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
 - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
 - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

2. **Referencia salvedad 2.-** No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO												
	REF. OBS.	REF. ORFIS													
			LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE												
1	1	1L	Las Actas de Cabildo que abajo se citan carecen de las firmas que se señalan. <table><tr><td><u>No. DE ACTA</u></td><td><u>FECHA</u></td><td><u>FIRMAS FALTANTES</u></td></tr><tr><td>Ord. 12</td><td>15/03/05</td><td>Regidores Tercero y Cuarto</td></tr><tr><td>Ord. 13</td><td>28/02/05</td><td>Regidor Tercero</td></tr><tr><td>Ord. 11</td><td>03/04/05</td><td>Regidores Tercero y Cuarto</td></tr></table>	<u>No. DE ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>	Ord. 12	15/03/05	Regidores Tercero y Cuarto	Ord. 13	28/02/05	Regidor Tercero	Ord. 11	03/04/05	Regidores Tercero y Cuarto
<u>No. DE ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>													
Ord. 12	15/03/05	Regidores Tercero y Cuarto													
Ord. 13	28/02/05	Regidor Tercero													
Ord. 11	03/04/05	Regidores Tercero y Cuarto													

No.	No.		CONCEPTO																		
	REF. OBS.	REF. ORFIS																			
2	2	8L	No hay constancia de que el Tesorero haya enviado al H. Congreso del Estado, los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos.																		
			LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE																		
3	5	41L	Efectuaron adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente. Licitación Simplificada. <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>PERIODO</th><th>MONTO DE REFERENCIA</th></tr><tr><td>(FAFM)</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Accesorios al personal de seg.</td><td>abril-mayo</td><td>\$ 90</td></tr><tr><td>Luminarias y balastras</td><td>agosto</td><td>248</td></tr></table>	CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA	(FAFM)			Accesorios al personal de seg.	abril-mayo	\$ 90	Luminarias y balastras	agosto	248						
CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA																			
(FAFM)																					
Accesorios al personal de seg.	abril-mayo	\$ 90																			
Luminarias y balastras	agosto	248																			
			OTROS ASPECTOS LEGALES																		
4	6	L	Al 31 de Diciembre de 2005, existen en proceso los juicios que abajo se citan, que no fueron revelados en la Cuenta Pública. <table><tr><th>DENUNCIANTE</th><th>ASUNTO</th><th>DENUNCIADO</th><th>INICIO DEL PROCESO</th><th>MONTO</th><th>No. EXP.</th></tr><tr><td>Mpio. Tempoal</td><td>Obra no realizada</td><td>Saldaña Cardona Mark</td><td>29/08/05</td><td>\$378</td><td>PAR01/05</td></tr><tr><td>Arturo Azuara H.</td><td>Reinstalación e Indemnización</td><td>Mpio. Tempoal</td><td>04/05/05</td><td></td><td>746/05/II</td></tr></table>	DENUNCIANTE	ASUNTO	DENUNCIADO	INICIO DEL PROCESO	MONTO	No. EXP.	Mpio. Tempoal	Obra no realizada	Saldaña Cardona Mark	29/08/05	\$378	PAR01/05	Arturo Azuara H.	Reinstalación e Indemnización	Mpio. Tempoal	04/05/05		746/05/II
DENUNCIANTE	ASUNTO	DENUNCIADO	INICIO DEL PROCESO	MONTO	No. EXP.																
Mpio. Tempoal	Obra no realizada	Saldaña Cardona Mark	29/08/05	\$378	PAR01/05																
Arturo Azuara H.	Reinstalación e Indemnización	Mpio. Tempoal	04/05/05		746/05/II																
4																					

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Tempoal, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Tempoal, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.